

Lineamientos de Operación para los Proyectos de Inversión en la Producción Nacional de Artes Visuales

Se emiten los presentes Lineamientos con el propósito de establecer los aspectos que se tomarán en cuenta para la evaluación, calificación, valoración y seguimiento de proyectos de inversión susceptibles de ser beneficiados con el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en la regla 13, de las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (Reglas Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, las cuales fueron modificadas y dadas a conocer en el mismo órgano de difusión el 26 de enero de 2018.

- I. Disposiciones generales del Consejo de Evaluación.
- II. Integración y funciones del Consejo de Evaluación.
- III. De los derechos, obligaciones y de la baja o remoción de los integrantes del Consejo de Evaluación.
- IV. De las reuniones del Consejo de Evaluación.
- V. De los criterios para la evaluación, calificación y dictaminación.
- VI. De los criterios para el seguimiento.
- VII. De los criterios para modificaciones.

I. Disposiciones generales del Consejo de Evaluación.

El Consejo de Evaluación de Artes Visuales (CE de Artes Visuales), es el órgano colegiado de asesoramiento y consulta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA), para emitir recomendaciones no vinculantes sobre los valores culturales y artísticos, así como de la viabilidad técnica y financiera, la circulación y vinculación con el público, de los proyectos de inversión en la Producción Nacional de Artes Visuales, aspirantes al estímulo fiscal a que se refiere el artículo 190 de la Ley de Impuesto sobre la Renta (LISR).

II. Integración y funciones del Consejo de Evaluación.

1. Integración del CE de Artes Visuales

- a) El CE de Artes Visuales será rotativo y estará integrado por:
 - El Coordinador Nacional de Artes Visuales del INBA, quien fungirá como Secretario.
 - Un representante de la Secretaría de Cultura.
 - Cinco destacados profesionales de la disciplina nacional de artes visuales que formen parte del quehacer escénico en diferentes especialidades de la disciplina de artes visuales.
- b) Los cinco destacados profesionales integrantes del CE de Artes Visuales estarán en funciones hasta por tres años y su cambio se hará de forma alternada en un 60%.

2. Funciones del CE de Artes Visuales

EL CE de Artes Visuales tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad técnica, de los proyectos de inversión en la Producción Nacional de Artes Visuales.

- b) Emitir recomendaciones de los proyectos de inversión en la Producción Nacional de Artes Visuales que, a su criterio, deban ser apoyados, así como de los montos recomendados para su autorización.
- c) Calificar los proyectos de inversión con base en las Reglas Generales y Lineamientos de Operación.
- d) Aquellas otras de análoga naturaleza que le encomiende el INBA.

Las resoluciones del CE de Artes Visuales tendrán el carácter de recomendaciones no vinculantes de acuerdo a lo establecido en la regla 1, inciso a) de las Reglas Generales.

III. De los derechos, obligaciones y de la baja o remoción de los integrantes del Consejo de Evaluación

1.- De los derechos de los integrantes del CE de Artes Visuales

- a) Asistir y participar con voz y voto, según el caso, en las reuniones del CE de Artes Visuales.
- b) Contar con la información que se requiera para atender los asuntos a tratar, a fin de lograr un mejor desempeño de las funciones dentro del CE de Artes Visuales.

2.- De las obligaciones de los integrantes del CE de Artes Visuales

- a) Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a la cual tengan acceso, por considerarse reservada o confidencial, en términos de las disposiciones en materia de transparencia.
- b) Los integrantes del CE de Artes Visuales que tengan algún vínculo con los solicitantes del estímulo fiscal, deberán abstenerse de opinar y votar en dicho caso particular, lo anterior deberá constar en el acta correspondiente.
- c) Los integrantes del CE de Artes Visuales no podrán participar en ninguno de los proyectos de inversión solicitantes durante el periodo en el que emitan sus recomendaciones respecto de los proyectos de inversión de que se trate.
- d) Analizar cada uno de los asuntos que se presenten en las reuniones para emitir comentarios sobre los mismos.
- e) Firmar la lista de asistencia y participación en las reuniones.
- f) Una vez evaluado el proyecto de inversión, cada uno de los cinco destacados profesionales integrantes del CE de Artes Visuales deberá entregar al INBA la evaluación debidamente fundada y motivada por cada uno de los criterios a evaluar, respecto a la pertinencia de otorgar o no el estímulo fiscal.

3.- De la baja o remoción de los integrantes del CE de Artes Visuales

- a) El especialista que incumpla con alguno de los incisos del numeral 2 de este apartado será sustituido por otro especialista.
- b) Si alguno de los integrantes del CE de Artes Visuales faltara a la sesión de evaluación de proyectos de inversión o acumulará dos faltas en el periodo de un año, será sustituido por otro especialista.

IV. De las reuniones del Consejo de Evaluación de Artes Visuales

- 1.- El CE de Artes Visuales se reunirá con carácter ordinario una vez al año para la sesión de evaluación y con carácter extraordinario, siempre que sea convocado por el INBA. Las sesiones serán registradas a través de lista de asistencia y minuta de acuerdos. En la convocatoria se deberá indicar el lugar, la fecha y la hora en que la sesión se llevará a cabo.
- 2.- Las reuniones serán convocadas a través del correo electrónico efiartes.visuales@inba.gob.mx, con cinco días hábiles de anticipación para las reuniones ordinarias y para las extraordinarias con dos días hábiles de anticipación.
A las reuniones de dicha convocatoria se adjuntará la documentación relacionada con el proyecto de inversión.
- 3.- Las reuniones se celebrarán en la primera convocatoria siempre que concurren, como mínimo, cinco de sus integrantes. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará en una segunda convocatoria cuando concurren, al menos, tres de sus integrantes.
- 4.- Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los integrantes presentes en la reunión. En caso de empate, el Coordinador Nacional de Artes Visuales del INBA tendrá voto de calidad.

V. De los criterios para la evaluación, calificación y dictaminación

El INBA dictaminará con base en las recomendaciones emitidas por el CE de Artes Visuales, la viabilidad de los proyectos de inversión una vez que el CE de Artes Visuales analice los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad técnica de los proyectos de inversión considerando lo siguiente:

- A. Valores culturales y artísticos.**
- B. Derechos de Autor.**
- C. Empresa responsable del proyecto de inversión.**
- D. Presupuesto.**
- E. Esquema Financiero.**
- F. Espacio(s) expositivos y/o de intervención.**
- G. Estrategias de difusión, mediación y política de públicos.**

A. VALORES CULTURALES Y ARTÍSTICOS

Se considerarán los siguientes elementos y criterios:

1. Congruencia del proyecto de inversión en relación al desarrollo de la creación, producción, fomento y difusión de las artes visuales nacionales.
2. Organización de la propuesta expositiva y/o de intervención.
 - a) Congruencia entre cada uno de los elementos que conforman el proyecto de inversión.
 - b) Desarrollo del proyecto de inversión.
 - c) Justificación del proyecto de inversión.
3. Criterios a evaluar de una propuesta expositiva y/o propuesta de intervención:

3.1 Propuesta expositiva:

- a) Descripción y justificación de la propuesta expositiva.
- b) Propuesta curatorial, investigación y/o propuesta artística concluido (a), al momento de solicitar el estímulo fiscal, o en su defecto, si el proyecto estará conformado por obra in situ, la empresa responsable del proyecto de inversión, deberá demostrar un grado de avance de por lo menos del 70% en la indagación, explicando con precisión los objetivos que persigue.
- c) Solidez de la exhibición, a través del proceso de investigación curatorial.
- d) Viabilidad de exhibición de las obras que integran la muestra. En caso de arte procesual, el proyecto deberá demostrar de manera fehaciente, que el trabajo que se está produciendo, para considerarse como viable para su exhibición.
- e) Comprobar grado de avance en la gestión del préstamo de las obras.
- f) Plan de movimiento de obras.
- g) Plan de aseguramiento de las obras.
- h) Diseño museográfico (deberá presentar un boceto específico para el proyecto de inversión).
- i) Diseño sonoro, en su caso.
- j) Creación multimedia, en su caso.
- k) Requerimientos técnicos extraordinarios (lista, descripción y justificación).
- l) Conformación de un equipo creativo, de producción, administrativo y de operación; con características y habilidades acordes al discurso planteado, asimismo, que cuenten con los conocimientos y experiencia para desarrollar y terminar el proyecto de inversión conforme al presupuesto y tiempo previstos.
- m) Cronograma de ejecución y ruta crítica.

En el caso de que la exposición haya sido previamente realizada y el estímulo fiscal, sea solicitado para su itinerancia, la empresa responsable del proyecto de inversión deberá presentar video y/o registro fotográfico de la exposición, a fin de evaluar su pertinencia.

3.2 En el caso de una propuesta de intervención:

- a) Descripción y justificación de la propuesta de intervención.
- b) Propuesta curatorial, investigación y/o propuesta artística concluido (a), al momento de solicitar el estímulo fiscal, o en su defecto, si el proyecto estará conformado por obra in situ, la empresa responsable del proyecto de inversión, deberá demostrar un grado de avance de por lo menos del 70% en la indagación, explicando con precisión los objetivos que persigue.
- c) Originalidad del discurso estético.
- d) Descripción de los elementos que se requieren para llevar a cabo la intervención.
- e) Comprobar grado de avance, en la gestión para obtener los elementos a utilizar en la intervención.
- f) Descripción del lugar donde se llevará a cabo la intervención.
- g) Boceto de instalación, en su caso.
- h) Plan de montaje, en su caso.
- i) Plan de seguridad, para la instalación, en caso de que la intervención permanezca por largo tiempo en un lugar específico.

- j) Plan de mantenimiento en caso de que la intervención permanezca por largo tiempo en un lugar específico.
- k) Plan de protección civil, en su caso.
- l) Plan de aseguramiento de los elementos que integran la intervención, en su caso.
- m) Requerimientos técnicos extraordinarios (lista, descripción y justificación).
- n) Conformación de un equipo creativo; con características y habilidades acordes al discurso planteado, así mismo que cuenten con los conocimientos y experiencia para desarrollar y terminar el proyecto de inversión conforme al presupuesto, metas y tiempo previstos.
- o) Cronograma y ruta crítica.

En el caso de las intervenciones que hayan sido previamente realizadas y el estímulo fiscal sea solicitado para su itinerancia, la empresa responsable del proyecto de inversión, deberá presentar el permiso de la autoridad del espacio público, video y/o registro fotográfico de la intervención.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, el proyecto será considerado no viable.

Los valores culturales y artísticos, serán calificados sobre 100 puntos y requerirán como mínimo 70 puntos para ser calificados como viables.

B. DERECHOS DE AUTOR

1. La empresa responsable del proyecto de inversión deberá presentar documentos de autorización, contrato y/o licencia por parte del titular(es) de los derechos de las obras sujetas a derechos autorales. Los citados documentos deberán especificar si existe un acuerdo monetario, el monto del mismo y la vigencia del acuerdo (periodo del proyecto), lo cual deberá de coincidir con lo especificado en el proyecto de inversión.

Las obras de dominio público se excluyen del cumplimiento de los requisitos a que se refiere este numeral.

2. En el caso de uso de obras, imágenes, música o alguna otra expresión sujeta a derechos de autor se deberán presentar el documento que acredite el permiso por escrito del titular (es) correspondiente (s). Los citados documentos deberán especificar si existe un acuerdo monetario, el monto del mismo y la vigencia del acuerdo (periodo del proyecto), lo cual deberá de coincidir con lo especificado en el proyecto de inversión. Se excluyen de este requisito las obras de dominio público.
3. Derechos del proyecto expositivo y/o de intervención, la empresa responsable del proyecto de inversión, deberá presentar un documento firmado por la persona que cuente con la titularidad de los derechos del mismo, en el cual se especifique el periodo de la exhibición y/o intervención.

En caso de que se presente alguna controversia sobre la autoría o uso de alguna obra, imagen, música o alguna otra expresión sujeta a derechos autorales, la empresa responsable del proyecto de inversión asume todo tipo de responsabilidad civil, laboral, autoral e impositiva o de cualquier índole.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, el proyecto será considerado no viable.

C. EMPRESA RESPONSABLE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

1. La empresa responsable del proyecto de inversión, deberá demostrar a través de su semblanza, que su actividad es el desarrollo de la creación, producción, fomento, difusión y gestión de proyectos, vinculados a las artes visuales.

Asimismo, todo el equipo que conforma el proyecto de inversión, deberán demostrar experiencia y habilidades para desarrollar y terminar el proyecto de inversión conforme al presupuesto, tiempos previstos y valores culturales y artísticos.

2. La empresa responsable del proyecto de inversión, sus socios y/o partes relacionadas, que cuente con proyectos de inversión previamente autorizados únicamente podrán ingresar una nueva solicitud, siempre que se encuentren al corriente del cumplimiento de sus compromisos con el EFIARTES VISUALES, de acuerdo con lo establecido en las Reglas Generales.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, el proyecto será considerado no viable.

D. PRESUPUESTO

1. El presupuesto deberá ser congruente con el proyecto de inversión y el cronograma de trabajo.
2. La empresa responsable del proyecto de inversión, detallará los pagos a realizar a cada uno de los participantes en el proyecto, por concepto de sueldos u honorarios, anticipos, prestaciones, regalías y/o comisiones, en moneda nacional.
3. El presupuesto detallado deberá especificar claramente los montos a pagar en cada uno de los conceptos, precisando su(s) fuente(s) de financiamiento, tales como estímulo fiscal, aportaciones de la empresa responsable del proyecto de inversión o coproductor (es), concurso(s), beca(s), subsidio(s) y aportaciones en especie.
4. El presupuesto sólo podrá incluir los costos inherentes al proyecto de inversión propuesto y deberá considerar los impuestos locales y federales que deban cubrirse.
5. No podrán ser cubiertos gastos retroactivos a la autorización del estímulo fiscal, aun cuando sean gastos inherentes al proyecto de inversión, excluyéndose de este caso el pago de derechos de autor, cuando exista contrato que así lo establezca.
6. Se podrán adquirir los bienes de activo fijo indispensables para la realización del proyecto de inversión. Para lo cual, deberá presentar la justificación y cotización de estos rubros en los anexos del presupuesto
7. No podrán cubrirse con el estímulo fiscal gastos propios de la oficina de la empresa responsable del proyecto de inversión.
8. Los costos como: elaboración de la carpeta del proyecto de inversión para la aplicación del estímulo, así como los honorarios por los servicios de gestión para obtener recursos de contribuyentes, las comisiones bancarias, costos de emisión de boletos, y otros de análoga naturaleza serán responsabilidad de la empresa responsable del proyecto de inversión y no podrán ser cubiertos por el estímulo fiscal.
9. En los casos en que la empresa responsable del proyecto de inversión preste servicios u otorgue el uso o goce de bienes al proyecto de inversión, de manera directa o indirecta, lo deberá notificar por escrito y anexar el detalle correspondiente de los bienes y servicios que se presten, en los anexos del presupuesto.

10. Se incluirá el costo del informe formulado por contador público registrado al que se refiere el numeral 23 de las Reglas Generales.
11. En el caso de las coproducciones internacionales se deberá anexar una columna por cada país participante, correlacionando los gastos que se efectuarán en cada territorio con su equivalente en moneda nacional. Asimismo, se presentará un listado del personal con la especialidad, la nacionalidad y los honorarios que se cubrirán en cada caso, con su equivalente en moneda nacional.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos del presupuesto del proyecto de inversión, será considerado no viable.

E. ESQUEMA FINANCIERO CONSOLIDADO.

Sólo se aceptarán los proyectos de inversión que tengan el esquema financiero consolidado.

El esquema financiero se compone de los contribuyentes aportantes, aportaciones de la empresa responsable o de terceros.

La aportación en especie se realiza por medio de la prestación de servicios (en los que se incluyen los honorarios) y bienes o derechos patrimoniales, nacionales o extranjeros, siempre que sean susceptibles de valoración económica y que sean transmisibles, con el objetivo de producir el proyecto de inversión. Dichas aportaciones deberán ser acreditadas mediante cotizaciones vigentes de bienes o servicios similares o equivalentes que demuestren su valor en el mercado nacional. En su caso, mediante facturas, certificados de propiedad, contratos o cartas convenio, que comprueben y certifiquen la titularidad del bien o servicio de que se trate, a efecto de acreditar la disponibilidad de los recursos para ser utilizados en el proyecto. El documento en el que se pacten las aportaciones en especie deberá incluir la descripción de lo que se aportará, la cantidad a la que equivale la aportación y quién lo aportará. El monto de la aportación en especie deberá tasar su valor sin considerar impuestos y quedar asentado en el presupuesto.

Las aportaciones en especie a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser cubiertas con los recursos del estímulo fiscal.

No se considerará aportación en especie, la prestación de servicios, el arrendamiento de bienes o de derechos patrimoniales, nacionales o extranjeros, cuando por la obtención de los mismos se pague una contraprestación, con independencia de que la misma sea cubierta con recursos del Estímulo Fiscal o de otros ingresos del proyecto.

Se considerará que el esquema financiero se encuentra consolidado cuando la empresa responsable del proyecto de inversión presente documentos de aportaciones propias y de terceros, en su caso, así como apoyos que acrediten el financiamiento.

1. Para que un esquema esté consolidado deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Que el costo total del proyecto sea igual al monto total de la aportación del contribuyente aportante.
 - b) En caso de que el costo total del proyecto sea mayor a la aportación del contribuyente aportante se deberá especificar las aportaciones adicionales requeridas, sean estas aportaciones confirmadas o proyectadas.
 - c) Las aportaciones al proyecto de inversión deberán estar respaldadas al 100% con los documentos correspondientes. La suma de las aportaciones confirmadas mediante documentos formales, propias y/o de terceros, así como apoyos que acrediten el financiamiento del proyecto de inversión

deberá de ser por lo menos del 70% del presupuesto total. En este porcentaje se considera la aportación de los contribuyentes aportantes.

- d) La suma de las aportaciones proyectadas (acreditadas vía cartas de intención) no podrán:
- i. Exceder del 30% del presupuesto total.
 - ii. Comprometer la viabilidad del proyecto de inversión
 - iii. Para comprobar la disposición de los contribuyentes aportantes se considerará la solicitud firmada, mediante e.firma de los contribuyentes aportantes de acuerdo con lo establecido en la regla 9 de las Reglas Generales, cuyo monto deberá coincidir con el referido en el esquema financiero y el presupuesto del proyecto de inversión.

2. El esquema financiero deberá contar con la siguiente documentación, según sea el caso:

- a) Copia de la carta intención o notificación de apoyo financiero o programación confirmada por alguna institución federal, estatal, privada o municipal, según corresponda.
- b) Acuerdo formal con el monto aportado por cada coproductor, o en su caso, cartas compromiso en las que se establezcan los términos y tipo de la aportación, al proyecto de inversión presentado, firmadas por el coproductor o su representante legal.
- c) **Producciones nacionales.** Además de lo solicitado en los incisos anteriores, se incluirán los documentos formales de participación y, en su caso, el acta constitutiva de la empresa responsable del proyecto de inversión, el poder notarial y la identificación oficial del representante legal.
- d) **Coproducciones internacionales.** Además de lo solicitado en los incisos anteriores, se deberán anexar los documentos formales de participación o carta intención de participación del (de los) coproductor (es) en el idioma de origen y en su caso, la traducción simple al español.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, el proyecto será considerado no viable.

F. ESPACIOS EXPOSITIVOS Y/O DE INTERVENCIÓN

1. Se deberán presentar los convenios, contratos, resultados de convocatorias, carta compromiso o acuerdos de los espacios expositivos y/o de intervención en los que se establezcan, lo siguiente:

1.1 En el caso de exposiciones: las fechas tentativas de montaje, exhibición y desmontaje.

1.2 En cuanto a las intervenciones, las fechas tentativas de adecuación del espacio y desmantelamiento del mismo, en su caso, así como fechas de exhibición y/o presentación al público.

En el caso de que se contemple la renta del espacio expositivo y/o de intervención, el importe, no podrán exceder a los costos promedio en las artes visuales nacionales y se deberá describir los servicios que están incluidos, el nombre del espacio expositivo y/o de intervención, las fechas de la propuesta y contrato de arrendamiento. Cabe señalar que los montos deberán coincidir con lo referido en el proyecto de inversión.

2. Se considerará la congruencia entre el espacio expositivo y/o de intervención y la propuesta presentada para determinar su viabilidad.

3. Los proyectos aprobados que requieran el cambio de espacio expositivo y/o de intervención presentado originalmente en el proyecto de inversión, deberán considerar que el nuevo espacio expositivo y/o de intervención deberá contar con características equivalentes al planteado originalmente y deberá informarse de manera escrita al Comité, el cual deberá validar dicho cambio.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, el proyecto será considerado no viable.

G. ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN, MEDIACIÓN Y POLÍTICA DE PÚBLICOS

1. Las estrategias de difusión, promoción, y mediación, deberán ser específicas para el proyecto de inversión, así como estar correlacionadas con el público al que va dirigido el proyecto de igual forma se deberá incluir una descripción detallada de cada una de las estrategias planteadas para dicha propuesta.
2. El proyecto de inversión tendrá que incluir cotizaciones, presupuesto de promoción, difusión, materiales de mediación, estableciendo con precisión la pauta comercial (medios, tirajes, frecuencia de emisión, entre otros), antes y durante la exhibición y/o intervención. Dichas estrategias de promoción deberán ser suficientes, al menos, para la cantidad de público que se establece y el número de días de exhibición propuestos en el proyecto de inversión; también podrán contemplar una campaña que permita que la exposición y/o intervención se prolongue más allá del tiempo comprometido en el proyecto de inversión.
3. En caso de contratar el servicio de un tercero para realizar las estrategias de difusión y promoción, deberán presentar la síntesis curricular del tercero contratado, además de la cotización y descripción del servicio solicitado. Las campañas de acceso a públicos deberán favorecer la captación de espectadores y desarrollar estrategias de comunicación y mediación en el entorno social y demográfico donde se presentará el proyecto, así como el público al que está dirigido el proyecto de inversión.
4. Proyección de asistencia a la exposición y/o exhibición. La cual deberá de especificar género, edad, residencia, ocupación y escolaridad.
- 5.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, el proyecto será considerado no viable.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

La ausencia o desaprobación de algunos de los elementos considerados en la Sección V, Apartados A, B, C, D, E, F y G, de los presentes lineamientos, será motivo de que el proyecto de inversión sea considerado como **NO viable**.

Si el proyecto es viable se cuantificará mediante una calificación, la cual se otorgará a partir de la evaluación de los Valores Culturales y Artísticos, Sección V, Apartado A de los presentes Lineamientos.

La calificación máxima de un proyecto de inversión será de 100 puntos.

Para que un proyecto sea considerado artísticamente viable por el INBA, además de cumplir con los elementos considerados en la Sección V, Apartados B, C, D, E, F y G, la calificación del CE de Artes Visuales, de la Sección V, Apartado A deberá ser igual o superior a 70 puntos, de conformidad con los presentes Lineamientos.

VI. De los criterios para seguimiento

Para que el INBA y el Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (Comité) puedan realizar el seguimiento del proyecto de inversión la empresa responsable del proyecto de inversión, deberá ingresar al Sistema en línea lo siguiente:

1. Escrito en el que se adjunte copia del **comprobante de la transferencia realizada por el contribuyente aportante a la empresa responsable del proyecto de inversión**, el cual debe contener los datos que acrediten que la transferencia proviene de una cuenta a nombre del contribuyente aportante autorizado por el Comité, datos que deben coincidir con lo registrado en el Sistema en línea dentro de los **quince días naturales** siguientes a la fecha de la aportación correspondiente. La fecha del comprobante de la transferencia deberá corresponder al ejercicio en el que se obtenga la autorización para la aplicación del estímulo fiscal.
2. **Informes semestrales** de los avances del proyecto de inversión, sobre su desarrollo: lista de obra definitiva, gestión de préstamo de la obra, confirmación de la sede, aseguramiento de obra, planeación de restauración, planeación de traslado, diseño museográfico, curaduría, textos y cedularios, diseño gráfico de imagen, dummie de la propuesta integral de difusión gráfica (catálogo, material de mediación), estrategias de difusión y promoción, campaña de posicionamiento del proyecto expositivo y/o intervención, e impacto de asistencia, autorizaciones de derechos de autor, propuesta de itinerancia (de ser el caso). Los informes **se presentarán dentro de los primeros 10 días hábiles de los meses de enero y julio de cada ejercicio fiscal y hasta concluir con la última exposición y/o intervención**
3. **Informe inicial se presentará** dentro de los **quince días naturales** siguientes a la fecha de inicio de la exposición y/o intervención, en el que cumpla con lo siguiente:
 - a) Se informen las fechas definitivas y los nombres del espacio o espacios expositivos y/o de intervención donde se llevará a cabo el proyecto de inversión, anexando convenio, contrato o carta intención para el uso del espacio o espacios expositivos y/o de intervención debidamente firmado por las partes.
 - b) Una ficha técnica definitiva que contenga la información relativa al proyecto de inversión, conforme a lo señalado en la Regla 22, fracción I, inciso c), subinciso ii).
 - c) Tres discos compactos rotulados con el nombre del proyecto, que contengan copia digital legible de todo el material de publicidad y de difusión utilizado en el proyecto de inversión. Se deberá adjuntar al Sistema en línea el acuse de entrega de los discos compactos en la Secretaría Técnica.

Los discos compactos a que se refiere este apartado se podrán entregar:

1. Directamente en las oficinas de la Secretaría Técnica ubicadas en Palacio Nacional s/n edificio 4 piso 1, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000. En días hábiles en un

horario de 9:30 a 13:30 horas tiempo del centro, mediante un escrito libre firmado por el representante legal de la empresa responsable; o

2. Mediante escrito libre firmado por el representante legal de la empresa responsable, enviado a través de correo certificado con acuse de recibo, siempre que dicha información sea recibida en las oficinas de la Secretaría Técnica 5 días hábiles previos a la fecha límite de entrega del informe que corresponda conforme a las Reglas Generales. Una vez verificado por la Secretaría Técnica que el contenido del material e información enviados, cumplen con los requisitos requeridos, tendrá por presentado el informe y remitirá el acuse, con el sello correspondiente, por correo electrónico a la ERPI.

La ERPI deberá ingresar en el Sistema en Línea los acuses de recibo que obtenga, con independencia de la vía que haya optado para el envío de los discos compactos a que se refiere este apartado.

- d) Bitácora, de la gestión del proyecto en donde se destaque el impacto social y los resultados cualitativos del proyecto de inversión, hasta ese momento.

4. Informe final se presentará dentro de los **treinta días naturales** siguientes a la fecha de clausura de del proyecto de exposición y/o intervención, o en su caso itinerancia; según la fecha establecida en el registro, se deberá entregar:

- a) Bitácora global del proyecto de inversión, que destaque el impacto social y los resultados cualitativos.
- b) Número de asistentes,
- c) Número de días de exhibición
- d) Tres DVD's de registro de la exposición y/o intervención con público rotulados con el nombre del proyecto.
- e) Tres CD's en donde se incluyan digitalizados los elementos de publicidad y promoción, en formato PDF o JPG, (testigos, críticas, notas de prensa, reseñas) hojas de sala, postales y cualquier otro material de difusión y mediación empleados durante la exhibición, en los cuales se observe lo dispuesto en el presente apartado, Numeral 6 de los presentes Lineamientos de Operación.
- f) Resultados de la exposición y/o intervención en los siguientes términos: invitación o posibilidad de ampliación de exhibición o itinerancia; premios; reconocimientos; entre otros, de ser el caso.

Los materiales a los que se refiere el inciso d) y e) del presente apartado, se podrán entregar:

1. Directamente en las oficinas de la Secretaría Técnica ubicadas en Palacio Nacional s/n edificio 4 piso 1, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000. En días hábiles en un horario de 9:30 a 13:30 horas tiempo del centro, mediante un escrito libre firmado por el representante legal de la empresa responsable; o
2. Mediante escrito libre firmado por el representante legal de la empresa responsable, enviado a través de correo certificado con acuse de recibo, siempre que dicha información sea recibida en las oficinas de la Secretaría Técnica 5 días hábiles previos a la fecha límite de entrega del informe que corresponda conforme a las Reglas Generales. Una vez verificado por la Secretaría Técnica que el contenido del material e información enviados, cumplen con los requisitos requeridos, tendrá por

presentado el informe y remitirá el acuse, con el sello correspondiente, por correo electrónico a la ERPI.

La ERPI deberá ingresar en el Sistema en Línea los acuses de recibo que obtenga, con independencia de la vía que haya optado para el envío de los discos compactos a que se refiere este apartado.

5. Informe formulado por contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, este deberá ser entregado dentro de los **sesenta días hábiles**, siguientes al cierre del proyecto y deberá contener la opinión y certificación de que el monto de los recursos del estímulo fiscal autorizado al contribuyente aportante fue exclusivamente aplicado en cada uno de los conceptos de gasto erogados para la realización del proyecto de inversión en la producción nacional de artes visuales, así como, el formato en Excel denominado "Desglose de ingresos y gastos", de acuerdo a lo estipulado en las Reglas Generales.
6. La empresa responsable del proyecto de inversión deberá incluir de manera visible en los créditos, en todos los elementos publicitarios y de promoción, el logotipo del EFIARTES, así como la frase:

"Producción nacional de artes visuales realizada con el estímulo fiscal del artículo 190 de la LISR (EFIARTES)"

Las inserciones anteriores deberán ser de igual tamaño que el resto de los créditos de los coproductores.

VII. De los criterios para modificaciones

1. Las modificaciones propuestas al proyecto de inversión deberán informarse al Comité mediante el Sistema en línea por la empresa responsable del proyecto de inversión para que, de ser procedente, sea autorizada. El Comité en su siguiente sesión analizará y evaluará la modificación solicitada y notificará a la empresa responsable del proyecto de inversión en los términos de la Regla 15 de las Reglas Generales, si la modificación solicitada es procedente o no. Estas modificaciones NO deberán solicitarse a través de los informes semestrales.
 - a. **Modificaciones al espacio expositivo y/o de intervención**
 - i. La solicitud deberá explicar los motivos del cambio propuesto.
 - ii. El nuevo espacio expositivo y/o de intervención propuesto deberá contar con características equivalentes al planteado originalmente.
 - iii. Incluir una carta intención del nuevo espacio expositivo y/o de intervención propuesto.
 - b. **Modificaciones al equipo creativo y de trabajo:**
 - i. La solicitud deberá explicar los motivos del cambio propuesto.
 - ii. Deberá de presentar carta de la persona que deja de laborar en el proyecto, debidamente firmada, en el que exponga sus motivos para dejar el mismo.
 - iii. Carta intención del nuevo integrante, en la que se indique labor o tarea que realizarán en el proyecto y el acuerdo económico.
 - iv. Semblanza curricular del nuevo integrante mediante el cual acredite conocimientos y/o experiencia en el rubro que desempeñará en el proyecto de inversión.

- v. En su caso, el proyecto deberá de actualizar la propuesta artística y/o curatorial autorizada en términos de lo que de su especialidad corresponda.
 - vi. El equipo creativo y de trabajo propuesto deberá de contar con conocimientos y/o experiencia equivalentes o superiores a lo plantado originalmente.
- c. Modificaciones al presupuesto:**
- i. La solicitud deberá explicar los motivos y los cambios al propuesto y justificar claramente los ajustes propuestos.
 - ii. Deberá ingresar el nuevo presupuesto con las modificaciones solicitadas señaladas claramente.
- d. Modificaciones al cronograma de ejecución o ruta crítica:**
- i. La solicitud deberá explicar los motivos del cambio propuesto.
 - ii. Deberá de presentar el nuevo cronograma de ejecución y mostrar de manera comparativa el cronograma de ejecución o ruta crítica autorizado originalmente.
- e. Modificaciones a la difusión:**
- i. La solicitud deberá explicar los motivos del cambio propuesto.
 - ii. Deberá de presentar la nueva propuesta de difusión la cual estará correlacionada a los públicos a los que va dirigido el proyecto de inversión y a la propuesta expositiva y/o de intervención.
- f. Modificaciones al título del proyecto de inversión:**
- i. La solicitud deberá explicar los motivos del cambio propuesto, así como el título actualizado.
- 2.** El contribuyente aportante, a través de la empresa responsable del proyecto de inversión, deberá informar al Comité sobre cualquier modificación a su declaración anual que realice con posterioridad a la autorización del estímulo correspondiente. En este caso, deberá subir al Sistema en línea la nueva declaración.